

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 20 de octubre de 2023, venció el termino que tenía la sociedad demandada para contestar la demanda. En tiempo oportuno acercó escrito a través de apoderado judicial

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

2023-00137

De la revisión de la contestación de la demanda que hace la sociedad demandada, se observa que anuncia la practica de dictámenes periciales, para lo cual el despacho concede el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que los aporte.

En lo que concierne al dictamen pericial elaborado por profesional en la ingeniería civil, se requiere a la parte demandante para que permita el acceso al predio objeto de evaluación, al profesional designado por la sociedad demandada para que proceda en ese sentido, por lo que se requiere que entre los apoderados judiciales de las partes, concreten el día y la hora en que se hará la visita

Se ordena que por la secretaría del juzgado se dé traslado de las excepciones de merito propuestas por la sociedad demandada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e39f4effddb51f16e05a1a42c30164d7614c6f78c40327f98e20146f0773faa**
Documento generado en 24/10/2023 08:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>